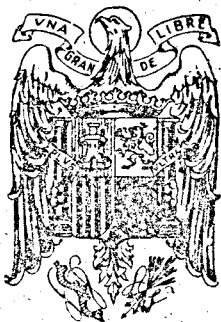


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### DECRETOS

**Por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales que se expresan.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Vicente Gil Mendiábal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de marzo último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Rodolfo Estella Bellido, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de abril último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Angel Carvajal y Santos-Suárez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de abril último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Carlos Cáce-

res Iriberry, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de junio último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Ernesto Navarrete Alcal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de marzo último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**Por los que pasan a la situación de reserva los Generales de Brigada, de Infantería, don Crescencio Pérez Bolumburu, y de Artillería, don Luis de Alarcón y de la Lastra.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Crescencio Pérez Bolumburu cese en su actual destino y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día catorce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Luis de Alarcón y de la Lastra cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**Por los que pasan a ejercer los mandos que se indican los Generales de Brigada de Artillería don Fernando de Salas Bonal y don Enrique Torres Chacón.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Fernando de Salas Bonal pase a ejercer el Mando de Jefe de Artillería de Canarias, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en el Pazo de Meirás a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Enrique Torres Chacón pase a ejercer el Mando de Jefe de Artillería de la séptima Región Militar y de los Servicios de Artillería del Cuerpo de Ejército VII, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**Por el que se concede el empleo de General de División al General de Brigada, en situación de reserva, don Luis de Alarcón y de la Lastra.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Luis de Alarcón y de la Lastra, en situación de reserva, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de General de División, en igual situación, con la antigüedad del día veinticuatro del actual y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

(Del B. O. del Estado núm. 255.)

## ORDENES

### Subsecretaría

#### ESTADO MAYOR GENERAL

ADVERTENCIA.—En la página 100 se publica un Decreto del Ministerio de Justicia que se refiere al Aud general D. Juan de los Ríos I nández.

### Estado Mayor Central del Ejército

#### Nombramiento de alumno

Artículo 1.º Como consecuencia resultado del concurso - oposición anunciado por Orden de 15 de marzo último (D. O núm. 67), se nombran alumnos de las especialidades que se citan a los oficiales médicos que a continuación se relacionan:

##### a) Cirugía General y Ortopédica

Capitán médico D. Juan Morales, de la Academia de Sanidad Militar.

Teniente médico D. Rafael Mercl Vázquez, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General Ceuta.

##### b) Cirugía Plástica Maxilo-Facial

Capitán médico D. Manuel L. Zbikowski, de la Agrupación de Sanidad núm. 2.

##### c) Higiene y Bacteriología

Comandante médico D. Juan Vázquez Conde, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General Melilla.

Capitán médico D. José Moya Arriquer, de la Agrupación de Sanidad núm. 4.

##### d) Neuro-Psiquiatría

Capitán médico D. Gregorio Camazana Villafuella, de la Agrupación de Sanidad núm. 6.

##### e) Tocoginecología

Capitán médico D. José Muñío Bl de la Agrupación de Sanidad número 1.

##### f) Medicina Interna

Capitán médico D. Jesús Fari Ante, de la Agrupación de Sanidad número 1.

g) *Aparato Respiratorio y Circulatorio*

Capitán médico D. Justo González Álvarez, del Hospital Militar «Gómez-Ulla».

h) *Radiología y Electrología*

Capitán médico D. José Pérez Azorín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán número 1.

i) *Anestesiología y Reanimación*

Teniente médico D. Manuel de Luna Infante, del Hospital Militar de Mahón.

Otro, D. Antonio Rosselló Vaquer, de la Agrupación de Sanidad núm. 1.

Otro, D. Enrique Sánchez Redón, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Art. 2.º Los oficiales médicos que figuren en la presente Orden percibirán durante el desarrollo de estos cursos los beneficios que les concede la legislación vigente.

Art. 3.º Los oficiales médicos designados para seguir el curso de la Especialidad de Higiene y Bacteriología harán su presentación a las nueve (9) horas del próximo día 15 en el Instituto de Higiene Militar.

Los oficiales médicos designados para seguir los cursos de las restantes especialidades harán su presentación a la misma hora y día en el Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».

Las Autoridades militares regionales pasaportarán a los oficiales indicados con la antelación suficiente para el exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

## ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR (SECCIÓN DE MEDICINA)

### Concurso-Oposición

#### Designación de opositores

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de agosto último (D. O. núm. 183), se designan opositores al concurso-oposición convocado para cubrir ciento setenta plazas de caballeros oficiales-cadetes, en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina), a los oficiales médicos de complemento y asimilados que a continuación se relacionan:

#### Capitanes médicos de complemento

Don Antonio Caibo Cuadrado, del Hospital Militar de Cádiz.

Don Manuel Climent González, de la Agrupación de Sanidad núm. 3.  
Don Antonio Duato Serrano, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.

Don Esteban Jiménez Olarte, del Regimiento de Zapadores núm. 3.

Don Antonio Gómez-Pineda Bellido, del Cuartel General de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Raniero González Borrego, del 7.º Tercio de la Guardia Civil.

Don Pastor Pérez Iglesias, del Regimiento de Caballería Dragones Sauto núm. 7.

Don Ricardo de la Roquette y Rocha, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Don Antonio Rubido Lamparte, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región.

Don José María Rubio Lucas, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Don Julio Vandunciel González, del Regimiento de Infantería Cazadores de Montaña núm. 11.

Don Francisco López de Uralde y Lazcano, del Regimiento de Zapadores núm. 6.

Don José Aramburo Martínez, del Parque de Sanidad Militar de la 8.ª Región.

Don José Agustín Gares, del Hospital Militar de Granada.

Don José Martínez Domínguez, de la Agrupación de Sanidad núm. 2.

Don Miguel Allúe Román, del Hospital Militar de Tarragona.

Don Enrique Errando Villar, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.

Don José María Ferrer Bengoechea, de la Agrupación de Sanidad número 5.

Don Ramón Julia Julia, del Hospital Militar de Cádiz.

Don José Lloris Ballarín, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

Don Eustaquio Fuentes Martínez, de la Agrupación de Transmisiones número 5.

Don Joaquín Castellón Córdón, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

#### Capitanes médicos asimilados

Don Manuel Albert Lasierra, del Servicio Geográfico del Ejército.

Don Miguel Algueró Caamaño, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Don José Arias Arias, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Don Diego Avila Valdecantos, de la Comandancia Móvil de la Guardia Civil de Barcelona.

Don Justo Aznar Domínguez, del Hospital Militar de Valencia.

Don Manuel Azpilcueta García, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Don Carlos Ballina Pasarón, de la Academia de Artillería.

Don Joaquín Barrachina Castillo, de la Base de Automovilismo de Zorroza (Bilbao).

Don Sebastián Bencomo Benito, del Grupo de Automóviles de Canarias.

Don José María Blanco Augusto, del Batallón Cabrerizas.

Don Ceferino Cabezas Cuenda, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.

Don Manuel Canosa Sánchez, del Hospital Militar de La Coruña.

Don Baldomeró Casal Aboy, del Hospital Militar de Vigo.

Don Manuel Casas Bernaldez, de la Agrupación de Transmisiones número 2.

Don Cristóbal Castillo Manzano, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Don Agustín Cisnal Gutiérrez, del Hospital Militar de Córdoba.

Don Antonio Corbacho Vázquez, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Don Mariano Delgado Orbaneja, del Hospital Militar de Málaga.

Don Germán Díaz Díaz, del Hospital Militar de Sevilla.

Don Julián Díaz Herrero, del Hospital Militar de Bilbao.

Don Luis Díaz Baños, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Don Manuel Díaz Baeza, del Regimiento Zapadores núm. 2.

Don Angel de Diego Romero, de los Servicios de Plaza de la 1.ª Región Militar.

Don Luis Díez Gil, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.

Don Francisco de Dios Dávila, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Don Mariano Domínguez Ruiz, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región.

Don Vicente Eced Carreras, del Parque de Sanidad Militar de la 3.ª Región.

Don Manuel Estévez Fuentes, del Regimiento de Zapadores núm. 7.

Don Alfonso de Federico López, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Don José Fenollera Velón, del Regimiento de Zapadores núm. 8.

Don Ignacio Fernández Casadevante y Múgica, del Hospital Militar de San Sebastián.

Don Ricardo Fernández de Misa, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Don Ciro Frago Barrera, del Hospital Militar de Madrid.

Don Angel Galindo Pérez, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Don Manuel Gallego del Hoyo, del Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14.

Don Eusebio García Rego, de los

**Servicios de Plaza de la 8.ª Región Militar.**

Don José García López, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.

Don Manuel García Martín, del Parque de Sanidad de la 5.ª Región.

Don Ramón Garriga Sampons, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Don José Gimeno-González Miranda, del Regimiento de Zapadores número 1.

Don Enrique González Alonso, de la Agrupación de Intendencia número 7.

Don Juan González Tova, del Hospital Militar de Oviedo.

Don Enrique Gutiérrez Jiménez, del Hospital Militar de Córdoba.

Don Jerónimo Iborra García, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Don Arturo Iruretagoyena Latasa, del Batallón C. C. C. núm. I.

Don Jesús Jusué González, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.

Don Ramón Lamela Pozo, del Regimiento de Zapadores núm. 8.

Don Antonio León Allende, de la Comandancia Móvil de la Guardia Civil de Madrid.

Don Eulalio Linares Pedrinaci, del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región.

Don Guillermo Leira Fernández, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Don Francisco Linares Benítez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.

Don Francisco López Moreno, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Don José Lorenzo Martínez, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 56.

Don Manuel Luengo Tapia, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Don Benjamín Madero Rodríguez, del Batallón Independiente de Infantería Lanzarote núm. LIV.

Don José Mais Busto, del Hospital Militar de Santiago de Compostela.

Don Angel Malvar Villanova, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Don Miguel Mantilla y Pérez de Ayala, de la Jefatura de Sanidad de la 1.ª Región.

Don Antonio Martín-Cobos Lagüera, de la Agrupación de Sanidad número 6.

Don Emilio Martín Gallego, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Don Francisco Martín-Moreno Rodríguez, del Hospital Militar de Madrid.

Don Guillermo Martín Marín, de la Agrupación de Transmisiones número 7.

Don Amador Martínez Bernal, del Hospital Militar de Logroño.

Don Fermín Martínez Gómez, del Grupo de Sanidad de Canarias.

Don José Martínez Zárate, del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Don Jesús Martínez Abril, del Regimiento de Artillería núm. 72.

Don Diego Masferrer Oliveras, del Regimiento de Artillería nm. 62.

Don Julio Mata Merchan, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Don Manuel Merino Losada, del Hospital Militar de Santiago de Compostela.

Don Faustino Merlin Fernández, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Don Fernando Miguel García, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región.

Don Guillermo Milano Marcos, del Hospital Militar de Bilbao.

Don Angel Mingo Ansoategui, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Don Luis Miranda Cobos, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Don José Miró Moratona, del Servicio de Eventualidades de la Comandancia General de Melilla.

Don Leopoldo Momo Aliño, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Don Angel Montes Rodríguez, de la Jefatura de Sanidad de la 1.ª Región.

Don Félix Montes Toribio, de la Agrupación de Sanidad núm. 7.

Don Francisco Navarro Santos, del Hospital Militar de La Coruña.

Don Luis Navarro Díaz, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Ceuta.

Don Jesús Nieto Saldaña, de la Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Don Luis Nistal Luengo, del Servicio de Eventualidades de la Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército I.

Don Antonio Oliver Pascual, del Batallón del Ministerio del Ejército.

Don Braulio Ordóñez Aguilar, del Hospital Militar de Pamplona.

Don Rafael Pajares Fidalgo, del Servicio de Plaza y Eventualidades de la 4.ª Región.

Don José Pereira de Luque, del Parque de Sanidad de la 4.ª Región.

Don José Pérez Gómez, del Regimiento de Infantería Cazadores de Montaña núm. 12.

Don Luis Pérez González del Río, de la Comandancia Móvil de la Guardia Civil de Madrid.

Don Eugenio Pino Hermoso, del Hospital Militar de Lérida.

Don Tomás Poggio Monteverde, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Don Ricardo Ponce de León Montalvo, de la Agrupación de Transmisiones núm. 6.

Don Eduardo del Pozo Talegón, de

la Comandancia Móvil de la Guardia Civil de Sevilla.

Don Juan Quiles Vinaja, del Hospital Militar de Ceuta.

Don Francisco de Rada Martínez, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Don Francisco Ramírez Gil, del Hospital Militar de Las Palmas.

Don Bernabé Rico de Sanz, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Don Fernando Rico Saavedra, de la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores.

Don Daniel Ríos Chicharro, del Hospital Militar de Ceuta.

Don Alvaro Rodríguez Fonseca, del Servicio de Plaza y Eventualidades de la 8.ª Región.

Don Angel Ron Vilas, del Tercio Móvil de la Guardia Civil.

Don José Ron Vilas, del Regimiento de Infantería Garelano núm. 1.

Don Francisco Rosas Suris, del Hospital Militar de Las Palmas.

Don Luis Ruiz del Arbol Rodríguez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.

Don Miguel Sagardía Lournaga, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Don Bernardo Sampol Garau, del Hospital Militar de Mahón.

Don Tomás Sánchez Araña, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Don Adolfo Sánchez Hiecke, del 2º Tercio de la Guardia Civil.

Don Carlos Sánchez de Cueto Gil, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Daniel Sánchez Lorenzo, del Regimiento de Artillería de Costa del Norte de Africa.

Don José Sánchez Arnedo, de la Agrupación de Sanidad núm. 2.

Don José Sánchez Cuadrado, de la Agrupación de Transmisiones número 7.

Don Manuel Sánchez Plasencia, de la Agrupación de Sanidad núm. 2.

Don Nicolás Sánchez Real Carasa, del Ministerio del Ejército.

Don Emilio Santamaría Vilaríño, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Don César de Santiago Fernández, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Don Higinio Seisdedos Rozas, del Hospital Militar de Burgos.

Don Isacio Siguero Prieto, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Don Luis Solano González, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Don Francisco Souto Montenegro, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63.

Don Angel Tafalla Longáres, del Regimiento de Artillería núm. 79.

Don Juan Touriño Martínez-Rocafort, de la Agrupación de Sanidad número 1.

Don Luis Vázquez-Peña Núñez, de

Agrupación de Transmisiones número 8.

Don Ramón Vázquez Casal, del Hospital Militar de Santiago de Compostela.

Don Pedro Vidal Oreiro, del Hospital Militar de La Coruña.

Don Julio Vila Sánchez, de la Base de Parques y Talleres de Automotismo de la 1.ª Región Militar.

Don Miguel Villaverde Sánchez, de Agrupación Mixta de Ingenieros para la D. visión núm. 23.

Don Rafael Viso Troncoso, del Hospital Militar de Vigo.

Don Juan José Zavala Mimiaguez, de la Comandancia Móvil de la Guardia Civil de Barcelona.

Don Ramón Ríos Suarez, de las Fuerzas Reales de Marruecos.

Don Antonio Marquez Avila, del regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Don Andrés Cosano Cosano, del Hospital Militar de Córdoba.

Don Pedro Valle Moreno, del Hospital Militar de Sevilla.

Don Cándido Andyon Peña, de la agrupación de Transmisiones número 8.

Don Luis Moreno Gil, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

#### Teniente médico asimilado

Don Domingo Caudevilla Martínez, de las Fuerzas de la Policía Armada de Tráfico.

II A) Los viajes de incorporación y regreso a sus destinos de los designados para asistir al concurso-oposición que tengan que abandonar su residencia oficial, se harán por ferrocarril y vía marítima y cuenta el Estado, percibiendo los intereses durante los mismos y su permanencia en Madrid con motivo de la asistencia al concurso-oposición y curso de transformación, las dietas y asignación de residencia reglamentarias, las que serán reclamadas y abonadas por la Academia de Sanidad Militar, con cargo a los créditos a disposición del Estado Mayor Central.

B) Los que aprueben la oposición que por razón de su residencia oficial no tengan derecho a dietas, percibirán durante el curso de transformación la gratificación de estudios reglamentaria, que será reabonada y abonada por las Cuerpos a que aquellos pertenezcan con cargo al presupuesto vigente sirviendo de comprobante para tal reclamación el certificado mensual expedido por la Academia de Sanidad Militar.

C) Las autoridades militares correspondientes pasaportarán a los oficiales médicos de complemento y asimilados, admitidos con la antelación suficientes para que puedan hacer su presentación en la Academia de Sanidad Militar en Madrid (calle

de Quintana núm. 5), a las nueve horas del día 14 del actual.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

## INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

### Bajas.

Por haber sido promovido al empleo de teniente del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) por Orden de 9 de julio último (D. O. núm. 154), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior y en la Escala de complemento del Ejército el alférez eventual del Arma de Artillería D. José Cebrían Gómez, perteneciente al Distrito de Madrid y reemplazo de 1951.

Madrid, 5 de octubre de 1957.

BARROSO

## Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares

### BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 3 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 213), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a D. José Aparicio Bocanegra, como huérfano del comandante de Infantería D. Fernando Aparicio Miranda, fallecido a consecuencia de heridas de guerra en el Botiquín Militar de Chapinería del Frente de Madrid, el día 26 de enero de 1939.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INCORPORACION A FILAS

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1957 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para

todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo 15 del citado Reglamento y las normas siguientes:

Primera.—Las fechas en las que han de realizarse las operaciones necesarias para la incorporación a filas del reemplazo de 1957 serán las siguientes:

Día 3 de diciembre de 1957.—Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Día 8 de diciembre de 1957.—Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

Día 15 de febrero de 1958.—Se inicia la concentración de los reclutas destinados al Ejército de España en el Norte de Africa, Ifni Sáhara y Africa Occidental Española.

Día 17 de febrero de 1958.—Se inician los transportes de los reclutas concentrados el día 15 de febrero.

Día 17 de febrero de 1958.—Se inicia la concentración de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Día 19 de febrero de 1958.—Se inician los transportes de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Segunda.—Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército, de fecha 26 de septiembre de 1952 (D. O. número 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año (D. O. núm. 275).

Tercera.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno Español.

Cuarta.—El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto, de 10 de agosto de 1933, debiendo observarse las siguientes normas:

a) Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicio», ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sáhara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 292) que desarrolla el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (C. L. número 17), cualquiera que sea su tiempo

po de servicio en filas; el personal acogido a la norma 2.ª del título 6.º (disposiciones finales) de la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), ampliada por la de 20 de agosto de 1957 (D. O. núm. 186); los que pertenezcan a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra (que están exceptuados del sorteo en las mismas condiciones que los voluntarios de La Legión y Cuerpos del Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sáhara); los pertenecientes a la Milicia Universitaria; los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero; los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sáhara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, siendo incluidos los primeros en el cupo de los destinados al Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sáhara.

b) A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio», se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

c) A los reclutas de una u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la misma lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

d) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española e Ifni Sáhara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no sé correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

Quinta.—Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlas, con arreglo a las Instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que le serán comunicadas, observándose, además, las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, Cuerpos y Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, e Ifni Sáhara, serán considerados como formando un conjunto único los reclutas que se asigne a las mismas, destinándose, en primer lugar, los voluntarios y seguidamente los que obtengan los números más bajos en el sorteo.

A continuación se designarán los que el Ejército del Aire envía al Ejército de España en el Norte de Africa, Africa Occidental Española o Ifni Sáhara, seguidos de los que han de ser destinados a las restantes Regiones o Zonas Aéreas. Los reclutas que se destinen a Marina serán elegidos a continuación del cupo asignado al Ejército del Aire para prestar servicio en la Península, Baleares y Canarias, causando baja definitiva en el Ejército y alta en la Inscripción Marítima al efectuar su incorporación a los Cuerpos a que pasan a pertenecer.

Los pertenecientes al cupo del Ejército de Tierra serán designados a partir del último recluta asignado a Marina.

Los reclutas que componen este cupo serán destinados, según el número de sorteo de menor a mayor, en la forma siguiente: los números más bajos, fuera de la Región; los siguientes, a las localidades más apartadas de las Cajas, y los que sigan, a las más próximas, pudiendo éstos incluso ser destinados a la misma provincia y localidad.

El destino de los reclutas acogidos a los beneficios del artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, debe estar supeditado al cupo de distribución que se fije por el Estado Mayor Central en la Instrucción General correspondiente, y caso de que algún recluta haya solicitado Unidades ubicadas en Regiones a las que no facilite contingente la Caja a que pertenece, deberá ser destinado preferentemente a un Cuerpo de la especialidad solicitada que radique en la Región que, por razón del número obtenido en el sorteo, le haya podido corresponder.

Los comprendidos en el artículo 317 serán destinados donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, y en todo caso, a la más próxima, debiendo tener en cuenta a estos efectos lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Reclutamiento.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Militar de

Montaña y Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes, publicados en las Ordenas de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 (D. O. números 270 y «CC. LL.» números 36 y 46).

c) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigne a éstos en los Estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los voluntarios comprendidos en la Orden de 20 de noviembre de 1946 («C. L.» número 190), los cuales se regirán por dicha Orden.

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a la Caja del Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta al Organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoen a los individuos que falten a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 («C. L.» número 129, que modifica el artículo 30 del Reglamento de Reclutamiento).

f) Los individuos alistados en el Golfo de Guinea quedarán sujetos a los preceptos del artículo 312 del Reglamento de Reclutamiento.

Sexta.—Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a un Cuerpo sir concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas, sin disfrutar de haberes en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino a un Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las Cartillas Militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la Cartilla Militar entre el 10 y el 15 de marzo.

b) Si reside en población distinta a la de la Caja, la entregará en el Ayuntamiento respectivo, el cual la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia, se interesará de aquélla a que el recluta pertenezca informe del Cuerpo al que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la Cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la Cartilla Militar por los interesados se efectuará a

cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constar el número de la Cartilla.

Séptima.—Los jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación en filas.

Octava.—Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en las Cajas con 8,25 pesetas diarias.

Novena.—Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja en el que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su incorporación en el Cuerpo al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 8,25 pesetas en especie o metálico, que será suministrado o abonado por las Cajas y reclamado directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

Décima.—Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán éstas a los reclutas concentrados, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipo de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

Undécima.— Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos, por la primera, en la forma que se previene en aquél. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que deban darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllos de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que, en las filiaciones y en las relaciones nominales que se

entreguen a los jefes de Partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

Duodécima.—A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 («Colección Legislativa» núm. 92).

Décimotercera.— Todos los transportes por ferrocarril, necesarios para la incorporación de los reclutas, se realizarán con arreglo a las Instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

Décimocuarta.— A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho, en frío o caliente, en la forma que se determine en las Ordenes de transporte.

Quando se les facilite comida caliente se les proveerá por los Partes de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas, con arreglo al efectivo de cada expedición al suministrarles la comida, recogiendo los al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sea devuelto a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos, serán abonados en metálico por los jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes a los días de marcha.

Los jefes de Partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonar las comidas que se les suministren en ruta.

A fin de unificar entre las distintas Regiones Militares las cantidades a satisfacer por las partidas conductoras de plazas en rancho suministradas, tanto en caliente como en frío, a los mozos que se trasladan para incorporarse a un Cuerpo, se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1951 (D. O. núm. 41) y a la siguiente distribución del socorro:

Desayuno ... ..	0,85
Primera comida ... ..	3,45
Segunda comida ... ..	3,45
En mano ... ..	0,50

El total de las 8,25 se reclamarán: 6,50 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto concepto único, «Haberes de Tropa», de la Sección 4.ª, y la 1,75 restante, con cargo a las que figuran en el capítulo tercero, artículo

primero, grupo segundo, concepto primero, «Fondo de atenciones generales» de las Secciones 4.ª y 17; al objeto de que la reclamación no sea simultánea por las Cajas de Recluta y Cuerpos de destino de los citados reclutas, estos últimos no deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva, que, por lo que respecta a los de la Península, Baleares y Canarias, dará comienzo el 17 de febrero próximo y a los destinados al Ejército de España en el Norte de África, Infi Sahara y África Occidental Española, el día 15 del mismo mes.

Si, por causa de fuerza mayor, alguna partida no llegara a su destino, en la fecha señalada, se ordenará que por un jefe de Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorro de 8,25 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de su destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre lo haya dado, cursará el jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

Décimoquinta.—Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península y fuera de ella, serán conducidas las expediciones por oficiales y clases que percibirán los pluses reglamentarios.

Igualmente percibirán los pluses o dietas que puedan corresponderles los médicos militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos, y el personal militar comisionado para las operaciones de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no exista guarnición. Las Partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un sargento o cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 101 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 251 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de esta cifra, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes.

Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán

a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones que haya lugar.

Por los Capitanes Generales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 335 del vigente Reglamento de Reclutamiento sobre vigilancia en las estaciones etc., y enclaves ferroviarios.

Los sargentos y cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya asignado. Para ello se darán a los jefes de Partidas relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y, alta en los Cuerpos. También entregarán a los jefes de Partida las hojas de ruta, en las que se indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma décima y el día, inclusive, hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de Partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar la remisión de las filiaciones en las que, respectivamente, se consignará la fecha de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como los socorros que se hayan facilitado.

Décimosexta.—Los jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto en lo que les afecta de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Décimoséptima.—Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en el que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

Décimooctava.—Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los pre-

suntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero, también desinfectadas previamente.

Décimonona.—Los Capitanes Generales y Teniente General jefe del Ejército de España en el Norte de Africa dictarán las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que, por su importancia consideren preciso comunicárselas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

## INFANTERIA

### Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma de la Escala activa (Primer Grupo), existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, anunciada por Orden de 3 de septiembre pasado (D. O. núm. 193), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de dicha Arma y Escala D. Manuel de Villanueva y Ramírez de Arellano, actualmente ayudante de campo del General de División D. Ricardo Alonso Vega.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Infantería D. Carlos Melero Izquierdo, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, con doña María del Carmen Claudio de Pro.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

## Bajas

Según comunica la autoridad militar correspondiente, ha fallecido en la plaza de Cádiz el día 29 de septiembre último, el brigada de 1.ª fantería D. José Torralbo Vázquez que tenía su destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1. Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

## Escala de complemento

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de septiembre de 1957 el sargento de complemento de 1.ª fantería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Bafios de Montemayor (Cáceres), D. Antonio Martín Marín, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, por vía propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

## La Legión

### Premios de constancia

Con arreglo a lo que determina el artículo quince del Reglamento de Cuerpo de Oficiales Legionarios de 3 de octubre de 1945 (D. O. núm. 223) se conceden los premios de constancia acumulables que se expresan a teniente legionario D. Vicente Jurado Luna, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

800 pesetas a percibir desde 1 de noviembre de 1956.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

### Escala de complemento.—Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, se promueve al empleo de brigada de complemento legionario, con antigüedad de 6 de abril de 1956, al sargento de igual procedencia D. Francisco Jiménez González, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO



**CABALLERIA****Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de octubre de 1957, el coronel de Caballería, Escala activa, Segundo Grupo, D. Luis Indart Villarreal, del Juzgado Permanente de la 4.ª Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.  
Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

**Destinos**

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, anunciada en turno de libre elección por Orden de 3 de septiembre de 1957 (D. O. núm. 198), se destina con carácter voluntario al comandante de Caballería, Escala activa, don José Jiménez Vargas, del Gobierno Militar de Almería.  
Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Sanjuan Serrano, al teniente de Caballería, Escala activa, D. Juan González Cerecedo; con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército.  
Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

**Escala de complemento****Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (apéndice número seis de la «Colección Legislativa»), se asciende al empleo de teniente de complemento de Caballería al alférez de igual Arma y Escala,

don Francisco Javier Villamor Ruiz, a quien se le asigna la antigüedad de 15 de septiembre de 1950, continuando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).  
Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

**ARTILLERIA****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don Manuel Alvarez-Campana Vignote, jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la 8.ª Región Militar, al comandante de Artillería D. Estanislao Vázquez Peña, actualmente a mis órdenes en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).  
Madrid, 7 de octubre de 1957.

BARROSO

**INGENIEROS****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Andrés Riveras de la Portilla, vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, al comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Pedro Estebanez Calderón, actualmente disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).  
Madrid, 5 de octubre de 1957.

BARROSO

**CUERPO JURIDICO MILITAR****Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de septiembre último (D. O. núm. 200), para cubrir una vacante de teniente coronel auditor de la Escala activa, existente en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, se destina al de dicho empleo y Escala don Olegario González García, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.  
Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

**Escala de complemento****Continuación en la Escala**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 1956 (DIARIO OFICIAL núm. 141), se concede la continuación en la Escala de complemento, hasta la edad fijada para el retiro forzoso de los de su empleo en la Escala activa, al capitán auditor, Escala de complemento, D. Vicente Vila-Belda Estelles, de la Auditoría de Guerra de la 1.ª Región Militar, continuando en su actual destino.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

**INTENDENCIA****Matrimonios**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238); se concede licencia para contraer matrimonio con doña Gertrudis Iñiarte Zozaya, al comandante de Intendencia, Escala activa, D. Niceto Echevarría Aizpuru, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar (Pamplona).  
Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

**Destinos**

La Orden de 28 de septiembre de 1957 (D. O. núm. 221), por la que se destinaba a varios jefes y oficiales de Intendencia de la Escala activa, se entenderá modificada en el sentido de que al Hospital Militar de Madrid, pasa destinado con carácter voluntario el capitán de Intendencia Escala activa, D. Manuel Vergara Magariño, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla, en lugar del de igual empleo y Cuerpo D. Tomás Tapia Vicente, de la Agrupación de Intendencia núm. 7, el que continuará en esta Unidad.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

**VARIAS ARMAS****Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 141), se concede la continuación en la Escala de complemento, hasta la edad fijada para el retiro forzoso de los de su empleo en la Escala activa, al capitán auditor, Escala de complemento, D. Vicente Vila-Belda Estelles, de la Auditoría de Guerra de la 1.ª Región Militar, continuando en su actual destino.

mero 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de teniente coronel de la Escala activa, Segundo Grupo, de cualquier Arma, existentes en las Zonas de Reclutamiento y Movilización que a continuación se indican:

El orden de preferencia por Arma para ocupar estas vacantes por los pertenecientes al Primer Grupo, será el siguiente: Caballería, Ingenieros, Artillería e Infantería.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.—Una.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, por capitanes de la Escala activa, Segundo Grupo, de cualquier Arma, las vacantes existentes en las Zonas de Reclutamiento y Movilización que a continuación se relacionan:

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.—Cuatro.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.—Una.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

Co arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de capitán de la Escala complementaria (plantilla fija), de cualquier Arma, existentes en las Zonas de Reclutamiento y Movilización que a continuación se relacionan:

El orden de preferencia por Arma para ocupar estas vacantes, será el siguiente:

Artillería, Caballería, Infantería e Ingenieros.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44 (para la Caja de Recluta núm. 64).—Una.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de capitán de la Escala complementaria de cualquier Arma (plantilla fija), existentes en las Dependencias que a continuación se indican.

El orden de preferencia por Arma para ocupar estas vacantes será el siguiente:

Artillería, Caballería, Infantería e Ingenieros.

Juzgado Militar Permanente de la 2.ª Región Militar.—Una.

Juzgado Militar Permanente de la 7.ª Región Militar.—Una.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian tres vacantes (plantilla eventual), para ser cubiertas en turno de provisión normal por capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma, o en su defecto por los de igual empleo pertenecientes al Segundo Grupo, existentes en las Prisiones Militares de Madrid (Alcañá de Henares).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de brigadas de cualquier Arma que a continuación se indican.

El orden de preferencia por Arma para ocupar estas vacantes será el siguiente: Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros.

Prisiones Militares de Madrid (Alcalá de Henares).—Una.

Prisiones Fuerte de Rapitán (Jaca).—Una.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de brigada de cualquier Arma, existentes en las Zonas de Reclutamiento y Movilización que a continuación se relacionan.

El orden de preferencia por Arma para ocupar estas vacantes será el siguiente: Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.—Cuatro.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.—Cuatro.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5.—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7. (Para la Caja de Recluta núm. 12).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10.—Tres.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.—Ocho. (Para la Caja de Reclutas núm. 26). Tres.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17. (Para la Caja de Recluta núm. 29).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.—Tres.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.—Cinco.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.—Cuatro.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.—Seis.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.—Seis.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Cuatro.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47.—Dos.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y Orden de 23 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 220), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria (plantilla eventual), existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de octubre de 1957.

BARROSO

### Curso de aptitud para el ascenso a capitanes auxiliares

De conformidad con lo dispuesto en la Base IV de la Orden de 25 de septiembre de 1957 (D. O. núm. 218), se convoca a los tenientes auxiliares que a continuación se relacionan, pertenecientes a las Armas y Cuerpos que también se indican para realizar el curso de aptitud para el ascenso a capitán de dicha Escala, el cual dará comienzo el día 21 del mes actual.

#### INFANTERIA

#### ALUMNOS

#### Tenientes

- 1.—D. Víctor Sierra Cerro, del Cuartel General de la División núm. 12.
- 2.—D. Pedro Cebrián Rojo, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.
- 3.—D. Justo Sáenz Nidáguila, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.
- 4.—D. Vicente Márquez Díez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.
- 5.—D. Elías Mendoza Jiménez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 8.
- 6.—D. Antonio Gual Bonet, de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Baleares.
- 7.—D. Darío Almanzá Mancha, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército VIII.
- 8.—D. Julio Martín Andrés, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército VI.
- 9.—D. Cándido Taboada Pérez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 1.
- 10.—D. José Sabater Gardes, del Batallón La Palma núm. LII.
- 11.—D. Máximo Paniego Andrés, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Irún.
- 12.—D. Manuel Casado Santervál, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.
- 13.—D. Antonio Catalá Aroca, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.
- 14.—D. Máximo Barrero Capote, de la Escuela de Estado Mayor.
- 15.—D. José Torres Ballarín, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército V.
- 16.—D. Juan Vicente Vicente, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.
- 17.—D. Juan Tejero Orante, del Regimiento de Infantería Castilla número 18.
- 18.—D. Fernando González Chueca, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.
- 19.—D. Antonio Arcos Cañada, de

la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.

20.—D. Andrés Melgarejo Quesada, del Cuartel General de la División número 23.

21.—D. Fernando Calancha Ragel, de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Africa.

22.—D. Francisco Hidalgo Fernández, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

23.—D. Saturnino Moradillo Moradillo, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

24.—D. Manuel Montecelos Fernández, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.

25.—D. Andrés Cajide Seoana, del Cuartel General de la División número 81.

26.—D. Joaquín González Azcárate, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 8.

27.—D. Eduardo Gutiérrez Peces, de la Escuela de Educación Física.

28.—D. Ambrosio Lorente Vico, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

#### Suplentes

1.—D. Manuel Ruiz Rodríguez, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

2.—D. Angel Luceño Gutiérrez, del Batallón Lanzarote núm. LIV.

3.—D. Alberto Tirado Hidalgo, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.

#### ARTILLERIA

##### ALUMNOS

##### Tenientes

1.—D. Baldomero Martín Erles, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

2.—D. Leopoldo Rodríguez Cobas, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

3.—D. Jorge Bellestín Camacho, del Regimiento de Artillería núm. 20.

4.—D. Juan García Martín, del Parque de Artillería de Valladolid.

5.—D. Luis Priego Grande, del Regimiento de Artillería núm. 42.

6.—D. Angel Martín García, de la

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

7.—D. José Amador Ferrer, del Parque de Artillería de Valencia.

#### Suplente

1.—D. Francisco Espejo González, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

#### INGENIEROS

##### ALUMNOS

##### Tenientes

1.—D. José Jul Arnedo, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles

2.—D. Domingo Espada Felices, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.

3.—D. José Gallego Gutiérrez, de la Academia de Ingenieros del Ejército.

#### Suplente

1.—D. Manuel Santos Lozano, del Parque Central de Ingenieros.

#### INTENDENCIA

##### ALUMNOS

##### Tenientes

1.—D. Juan Verez Pacheco, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

2.—D. Antonio Ares Tejedor, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

3.—D. Andrés Salgado Pérez, de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

#### Suplente

1.—D. Isidoro González Valbuena, de la Agrupación de Intendencia número 3.

#### SANIDAD

##### ALUMNOS

##### Tenientes

1.—D. Luis Cabrera Herrera, del Grupo de Sanidad de Canarias.

2.—D. Marciano Ortega Calvo, de la Agrupación de Sanidad núm. 6.

3.—D. Manuel Lozano Escobar, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

4.—D. Francisco Pérez Gil, de la Agrupación de Sanidad núm. 3.

5.—D. Eduardo Sáiz Lozano, de la Agrupación de Sanidad núm. 7.

6.—D. Daniel Ordáx Alcalaya, de la Agrupación de Sanidad núm. 7.

7.—D. Aniceto Fernández Fernández, del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar.

8.—D. Francisco López Mena, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

9.—D. Manuel Martínez de Gea, de la Agrupación de Sanidad núm. 2.

#### Suplente

1.—D. Francisco Palma Arroyo, de la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 5 de octubre de 1957.

BARROSO

## Dirección General de Transportes

### ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES

#### Ascensos

Por haber sufrido error material en la calificación, con arreglo al cargo que ostenta en su Empresa, del alférez de la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, queda sin efecto su ascenso a teniente que por Orden circular de fecha 21 de septiembre próximo pasado, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 218, de 23 de septiembre de 1957, se le confirió, conservando su anterior empleo de alférez.

Compañía Metropolitano de Madrid

Alférez D. Jesús Chillida Bolívar  
Madrid, 3 de octubre de 1957.

BARROSO

## DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a

don Juan de los Ríos Hernández, Auditor general del Cuerpo Jurídico Militar.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del

Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el número sexto del apartado C) del artículo veinte de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, regula-

dora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en plaza creada por Decreto de catorce de junio del corriente año y dota-

da con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Juan de los Ríos Hernández, Auditor general del Cuerpo Jurídico Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Mei-

rás a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Del B. O. del Estado núm. 255.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ-ULLA». CARABANCHEL BAJO

Este Establecimiento necesita:

Oferta de artículos frescos para compra y entrega diaria durante la primera quincena del mes de noviembre próximo.

Leche, 10.500 litros. Carnes y derivados, 4.195 kilos. Pescados, 2.565 kilos. Fruta diversa, 8.350 kilos. Hortalizas, 13.675 kilos. Gallinas, 1.200 unidades. Pichones, 100 unidades. Huevos, 3.600 docenas. Víveres en general, 1.000 kilos. Vinagre, 125 litros. Yoghurt, 400 tarrinas. Vino coriente, 3.750 litros. Cerveza, 2.000 medias botellas. Hielo, 200 barras.

Se admiten hasta las diez horas del día 19 de octubre.

Información Secretaría. Teléfono 28-83-00.

Madrid, 4 de octubre de 1957.

Núm. 1.259

P. 1-1

### INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO

Embajadores, núm. 75

Junta Económica núms. 53 y 54

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por gestión directa de diverso material de laboratorio y 36 metros cúbicos de madera de pino seco en tablas, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueden interesarles, que se admitirán ofertas cerradas y lacradas en la Secretaría de la Direc-

ción del Establecimiento, hasta el día 24 del actual.

El importe del anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

Núm. 1.256

P. 1-1

### SANATORIO MILITAR «GENERALISIMO». - GUADARRAMA

Oferta de artículos frescos para compra y entrega diaria durante el mes de noviembre próximo.

Se admiten hasta las doce horas del día 22 de octubre en curso.

Información en las oficinas del Establecimiento.

Guadarrama, 4 de octubre de 1957.

Núm. 1.258

P. 1-1

### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-34/57

A las once horas del día 6 de noviembre próximo se reunirá esta Junta en el local que ocupa en el Castillo de la Aljafería, pabellón A, 2.º, izquierda, para la adquisición por subasta de 41.084 quintales métricos de leña ranchos y 7.850 quintales métricos de leña hornos, para cubrir las atenciones de esta Región Militar durante el primer semestre del próximo año de 1958, de los Establecimientos de Intendencia que a continuación se citan:

#### Leña ranchos

Almacén Regional de Intendencia de Zaragoza, 23.690 Qm.

Depósito de Intendencia de Calatayud, 660 Qm.

Depósito de Intendencia de Huesca, 6.379 Qm.

Depósito de Intendencia de Jaca, 4.670 Qm.

Depósito de Intendencia de Barbastro, 4.320 Qm.

Depósito de Intendencia de Sabiñánigo, 540 Qm.

Depósito de Intendencia de Soria, 175 Qm.

Depósito de Intendencia de Guadalupe, 650 Qm.

#### Leña hornos

Almacén Regional de Intendencia de Zaragoza, 3.940 Qm.

Depósito de Intendencia de Jaca, 3.360 Qm.

Depósito de Intendencia de Guadalupe, 550 Qm.

Las ofertas se presentarán ante el Tribunal a partir de la hora señalada, durante un plazo de treinta minutos, en triplicado ejemplar (original y dos copias), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la documentación exigida en los pliegos de condiciones, los cuales están a disposición de los oferentes en la Secretaría de esta Junta los días laborales, de once a trece horas.

El presente anuncio será abonado a prorratio entre los adjudicatarios. Zaragoza, 7 de octubre de 1957.

Núm. 1.257

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO**

## SERVICIO HISTORICO MILITAR

Mártires de Alcalá, núm. 9

### VENTA DE OBRAS

	Pesetas
«Acción de España en Perú», en un tomo ... ..	67,00
«Armamento de los Ejércitos de Carlos V en la guerra de Alemania ... ..	10,05
«Campanas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo I, «Antecedentes» ... ..	66,00
«Campanas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo II, «La campaña del Rosellón» ... ..	100,00
«Campanas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo III, «La Campaña de Cataluña»; para militares, 120,00 pesetas, y para la venta a particulares ... ..	172,00
«Cartografía de Ultramar», carpeta I, «América en general» ... ..	427,60
«Cartografía de Ultramar», carpeta II, Estados Unidos y Canadá», para militares, 540,00 pesetas, y para venta a particulares ... ..	641,33
«Cartografía de Ultramar», carpeta III, «Méjico», para militares, 627,83 pesetas, y para venta a particulares ... ..	747,47
«Colección histórica documental del fraile», en cuatro tomos ... ..	80,00
«Cronología episódica de la segunda guerra mundial», primero y segundo período, dos tomos ... ..	98,50
«Diccionario bibliográfico de la Guerra de la Independencia Española»; 1808-1814, en tres tomos ... ..	60,00
«Dos expediciones españolas contra Argel», un tomo ... ..	18,00
«Geografía de Marruecos, Protectorados y posesiones de España en Africa», tomo III «La vida social y política» ... ..	75,00
«Historia de las campañas de Marruecos», tomo I ... ..	59,75
«Historia de las campañas de Marruecos», tomo III ... ..	138,60
«Galería Militar Contemporánea», tomo I; precio, 71,65 pesetas para Organismos y personal militar, y para la venta a particulares ... ..	85,00
«La guerra de minas en España», en un tomo ... ..	50,00
«Tratado de Heráldica Militar», tomo I ... ..	225,00
«Tratado de Heráldica Militar», tomo II ... ..	196,00

NOTA.—Al personal militar y Organismos del Ejército, se les hará un descuento del 20 por 100 sobre estos precios en todas las obras que quedan relacionadas, a excepción de las de «Acción de España en Perú»; tomo II de «Las campañas en los Pirineos a finales del siglo XVIII», que tienen un 25 por 100; el tomo III de las «Campanas en los Pirineos»; la carpeta II de la «Cartografía de Ultramar» y «La Galería Militar Contemporánea» tienen sus precios fijos marcados para Organismos y personal militar, de los cuales, como es consiguiente, no se deduce ningún descuento.

### REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERIOR DE LAS ACADEMIAS ESPECIALES DE INFANTERIA, CABALLERIA, ARTILLERIA, INGENIEROS E INTENDENCIA

Se halla a la venta en esta Administración del DIARIO OFICIAL, al precio de 3,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, folleto conteniendo el Reglamento para el régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, aprobado por Orden de 30 de abril de 1957 (D. O. núm. 103).

LA DIRECCION

## LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280), Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas ... ..	0,35
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año) ... ..	0,40
• de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año) ... ..	0,40
• de tiro antiaéreo con fusil ametrallador ... ..	0,40
• de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años) ... ..	0,40
• de pistola (1.º y 2.º años) ... ..	0,40
• de granada de mano (1.º y 2.º años) ... ..	0,25
• de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años) ... ..	0,40

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

## HOJA DE SERVICIOS

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL las Hojas de Servicios a los precios que a continuación se detallan:

Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha) ... ..	4,50 ptas.
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado) ... ..	3,70 ptas.
Pliego suelto ... ..	0,50 ptas.
Hoja anual ... ..	0,50 ptas.
Ficha ... ..	0,80 ptas.
Copia ficha ... ..	0,40 ptas.
Cubierta ... ..	0,70 ptas.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

## REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERIOR DE LA ACADEMIA AUXILIAR MILITAR

Se halla a la venta en esta Administración del DIARIO OFICIAL, al precio de 3,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, folleto conteniendo el Reglamento para el régimen interior de la Academia Auxiliar Militar, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1957 (D. O. número 63).

LA DIRECCION

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> .....	72,50 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL .....	60,00 pesetas.
A la <i>Colección Legislativa</i> .....	12,50 pesetas.

#### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> .....	145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL .....	120,00 pesetas.
A la <i>Colección Legislativa</i> .....	25,00 pesetas.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TRES pesetas por trimestre.

### EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día .....	1,00 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado .....	1,50 pesetas.
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas .....	2,00 pesetas.

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franqueo.

### ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos. la línea ..... 6.00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL, se admitirán como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que a suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual periodo de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.